



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00103– 00.  
Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 04 marzo 2024.

Revisado el libelo de demanda no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

- 1) Se intentó la validación de autenticidad de la firma del ejecutado, plasmada en el certificado de depósito expedido del pagaré 1097032486, de las siguientes formas, sin obtener resultados positivos.

1). Se ingresó al portal de firmas: <https://pagares.bvc.com.co:1445/PortalFirma/jsp/certificados/visualizarCertificadoPDF.xhtml>; pero solicita código OTP, el cual no fue suministrado.



**Autenticar OTP Portal Firma**

Código OTP: \*

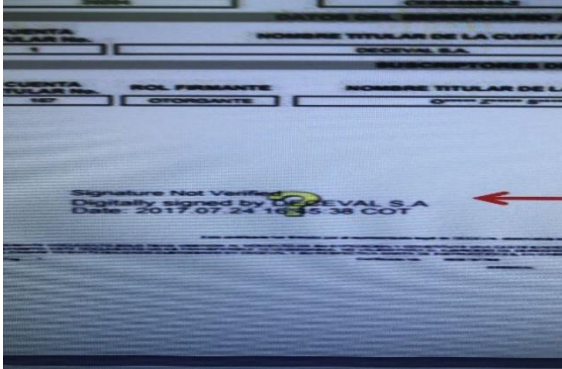
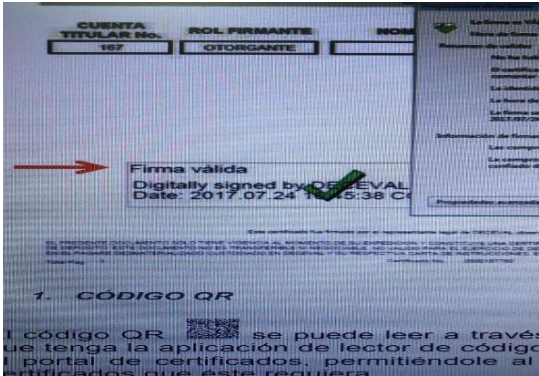
Validar Texto:

Ingrese los caracteres que muestra la imagen

Autenticar Código OTP

© Todos los derechos reservados Deceval SA 2020

2). Se descargó de la página [https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC\\_TIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUC_TIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf), el instructivo de validación de firma digital en pagaré, pero al verificar el pagaré se genera una incógnita.



Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2024.01.10 14:07:48 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:  
[https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf)

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPOSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag1

Certificado No.0017812903

Pag 1 de 1

ORIGINAL

(Resultado de la validación del certificado de depósito expedido del pagaré 1127942017 allegado al expediente)

Al intentarse validar el signo de interrogación por parte del despacho, este no se deja seleccionar el signo de interrogación únicamente nos redirecciona al instructivo de validación de la firma.

3). Se intentó la validación de autenticidad con el código QR.

Página 2 de 5





Certificado No. 0017812503

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Registo: 10/01/2024 14:07:10

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.162.281-0, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a lo facultado conforme por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado posee: valor ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 18307190, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, ordenes de embargo o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyos beneficiarios los relaciona el documento.

Fecha de suscripción

16/06/2022 12:47:06

Fecha de vencimiento

28/11/2023

Valor Capital

71.204.324.00

Valor Intereses

7.080.344.00

Estado del pagaré

LIBERADO EN CLENTA

Ciudad de expedición

ARMENIA

Tipo de moneda

En Pesos

Monto total del pagaré

78.284.668.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

174

Nombre o Razón Social

BAKED CAJARENIA S.A.

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

900043137

Primer Beneficiario

SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

127586

Rol del Firmante

OTORGANTE

Nombre, Tipo y Número de Documento

SUPLENTE ARTURO GONZALO CAJARENIA /C.C. 1127842507

Cédula Firmante

NO APLICA

Tipo y Número de Documento

NO APLICA

Signature Not Verified

Digitaly signed by DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2024.01.10 14:07:40 COT



Este certificado fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Este documento fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Este documento fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Este documento fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Este documento fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Este documento fue generado en el sistema de Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.

Pero no aparece en la rúbrica del documento un signo de visto bueno, marca de comprobación, tick o check, tal y como indica el instructivo de validación.

En el certificado de depósito expedido por Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., no se acreditó válidamente la firma del Representante legal, conforme a lo dispuesto en Ley 527/991 y el Decreto Reglamentario 2364/122 , en concordancia con el artículo 2.14.4.1.1 numeral 5°3 y ss. del Decreto 2555 de 2010, pues no se observa en la rúbrica del documento un signo de visto, marca de comprobación, tick o check, y al verificar la autenticidad del certificado con el código QR , este no arrojó resultados positivos, tal y como se ilustro anteriormente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se

Página 4 de 5

concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda para Proceso ejecutivo Singular de menor cuantía instaurada por Davivienda S.A. Nit 860.034.313-7 y en contra de Carlos Arturo Londoño Galeano con c.c. 1.127.942.017

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

**TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente Juan David Ospina Carvajal con c.c. 1.018.483.269 y T.P. 380.680 del C.S.J., para que actué en representación de la parte demandante conforme al poder conferido por el representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS; quien a su vez cuenta con poder otorgado por Davivienda S.A.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 marzo 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e2b3864a442fd7febc99c025af95048ec89d933ea93476004bcd151b955e3a**

Documento generado en 04/03/2024 10:03:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>